

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - CGE Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" – UATF

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).

La Contraloría General del Estado, representada por el **DR. HENRY LUCAS ARA PÉREZ**, Contralor General designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 010/2016-2017 de 24 de junio de 2016, que para fines del presente convenio se denominará **CGE**.

La Universidad autónoma "Tomás Frías" (U.A.T.F.), representada por el: **LIC. LUIS FERRUFINO TERCEROS** en su condición de Rector en virtud de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 22/2013, de 9 de diciembre de 2013 y acta de posesión de fecha 3 de diciembre de 2013, que para fines del presente convenio se denominará **U.A.T.F.**

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

El artículo 23 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y de los artículos 54 y 55 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, disponen que la Contraloría General del Estado tiene la responsabilidad de conducir los programas de capacitación, especialización y otros, de los servidores públicos en el manejo de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

De forma específica, el artículo 56 del D.S. N° 23215, señala que: *"la Contraloría General, contratará los profesores y expertos para desarrollar los programas de capacitación, especialización y otros que se establezca. Asimismo podrá participar en programas conjuntos con universidades u otros organismos locales o internacionales"*.

La Contraloría General del Estado en el marco de la Constitución Política del Estado (CPE), el Plan General de Desarrollo Económico Social 2016-2020 y su Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, pretende a través de su Centro de Capacitación (CENCAP) potenciar la capacidad de los recursos humanos de la U.A.T.F., para la gestión y administración de los recursos del Estado, por lo tanto, se requiere contar con Convenios Interinstitucionales que regulen los procedimientos relativos a la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de capacitación en las modalidades determinadas.

Por su parte la Universidad Autónoma "Tomás Frías" con la finalidad de mejorar el desempeño laboral de sus estamentos distribuidas en: autoridades ejecutivas docente – estudiantiles de turno;

personal administrativo; estudiantil (pre gradual y post gradual). Ha establecido a través de la Dirección de Postgrado de la U.A.T.F., la necesidad de capacitación en temas relacionados con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en este marco, el presente Convenio procura encarar un proceso sostenido de capacitación en esta temática, asimismo, promover y ejecutar actividades académicas conjuntas para el beneficio de la población boliviana en función a temas y necesidades específicas y acorde con las competencias y atribuciones institucionales de ambas partes.

La normativa y las políticas que orientan las actividades del postgrado, se encuentran sustentadas por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, que establece: *“La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad”*. Igualmente, el artículo 80 parágrafo I. establece que la educación tendrá como objetivo *“la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida, orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva (...)”*.

En base a los antecedentes expuestos, la U.A.T.F. previo cumplimiento de las formalidades administrativas establecidas para la suscripción de Convenio de Capacitación Interinstitucional y otras, mediante nota CITE RECT N° 1785 solicita al Sr. Contralor General del Estado gestionar las acciones necesarias para la firma del Convenio de Capacitación Interinstitucional y otras relacionadas a la formación de recursos humanos, remitiendo para tal efecto, documentación correspondiente al personero legal de su Entidad. Por lo descrito, de conformidad al procedimiento administrativo establecido, se recomienda la firma del Convenio a objeto de promover la capacitación del personal administrativo dependiente de esta Institución.

En este contexto, se suscribe el presente Convenio, estrictamente relacionado con actividades de capacitación de los recursos humanos dependiente de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” (U.A.T.F.), en temas referentes a los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. Así mismo, promover y ejecutar actividades académicas conjuntas para el beneficio de la población boliviana en función a temas y necesidades específicas y acordes con las competencias y atribuciones institucionales de ambas entidades.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).

Establecer una relación de cooperación técnica, académica y científica entre la Contraloría General del Estado y la Universidad Autónoma “Tomás Frías” para mejorar las prácticas de gestión y administración, y extensión de la administración, gestión Gubernamental y Control de los recursos del Estado, a través de la capacitación establecida por Ley y normas conexas.

CUARTA: (OBJETIVOS DEL CONVENIO).

4.1 Objetivo General.

Articular y coordinar esfuerzos y acciones académicas de capacitación a nivel pre y post gradual entre la Contraloría General del Estado (CGE) a través del Centro de Capacitación CENCAP; y la Universidad Autónoma "Tomás Frías" (U.A.T.F.), a través de la Dirección de Postgrado de la U.A.T.F., y las unidades académicas de la U.A.T.F. Así se creará en cada nivel:

- En el Nivel Pre Gradual: Creación de Cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros relacionados en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.
- En el Nivel Post Gradual: Creación de Diplomados, especialidades, doctorados y post doctorados en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

En ambos niveles de formación se busca el mejoramiento de la administración pública en el Estado Plurinacional de Bolivia.

4.2. Objetivos Específicos

- 4.2.1 Planificar, organizar, ejecutar, vigilar y evaluar programas de post grado, especialización y otros temas relacionados con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.
- 4.2.2 Contraprestar servicios de infraestructura y conocimientos altamente especializadas, como laboratorios y/o resultados de centros de investigación a objeto de coadyuvar en los informes de auditoría que así lo requieran órganos competentes y la sociedad, considerándolos estrictamente técnicos.
- 4.2.3 Capacitar y especializar en temas específicos referidos con los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) a los servidores públicos estamentarios universitarios tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la U.A.T.F.
- 4.2.4 Secundar y fortalecer la formación gradual por medio de la modalidad de graduación de: Tesis, proyecto de grado, trabajo dirigido, pasantía o equivalente con estudiantes que se encuentren en esa etapa pre gradual; y con la modalidad de graduación de: Tesis a los estudiantes del nivel post gradual; que estén relacionados a la administración y control gubernamental.
- 4.2.5 Participar en la gestión, coordinación, organización, desarrollo y evaluación de otras actividades de formación de pre grado, como ser eventos académicos a nivel de: cursos, talleres, seminarios, conferencias, y otros relacionados con los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

4.2.6 Secundar y fortalecer la interacción social universidad sociedad estado, a través de programas de beneficio mutuo.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

De la U.A.T.F.

- Utilizar los materiales didácticos del CENCAP, sólo para los fines previstos en el presente Convenio.
- No modificar el material didáctico (ya sea impreso o digital) en cuanto a su contenido y presentación.
- Dotar de los medios didácticos para la realización de los eventos, en caso de realizarse en instalaciones de la U.A.T.F.
- Designar al personal de contraparte para efectos de coordinación.
- Administrar los recursos sujetos a rendición de cuentas periódicamente por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera de la U.A.T.F.
- Rendir cuentas con respecto a los recursos percibidos después de la ejecución de cada Evento. (y/o aplicación de recursos IDH, si fueran utilizados).
- Coadyuvar en otros programas de capacitación y/o post grado con el CENCAP en beneficio de la población boliviana en su conjunto y emitir certificados de asistencia y/o aprobación en caso necesario.
- Emitir los Títulos Académicos Universitarios, tanto del Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- Coadyuvar a la CGE y a los estudiantes graduados del Postgrado, con los conocimientos altamente especializados, con laboratorios y/o resultados de centros de investigación a objeto de contribuir en los informes de auditoría que así lo requieran órganos competentes y la sociedad, considerándolos estrictamente técnicos.
- **De la CGE:**
- Identificar y elaborar mediante un diagnóstico las necesidades de capacitación.
- Elaborar el “El Plan de Capacitación, Especialización y otros” en coordinación con la U.A.T.F.
- Entregar los materiales didácticos (impresos o digitales) a la U.A.T.F., para su posterior reproducción.

- Proporcionar a la U.A.T.F., al o los docentes de acuerdo al evento a realizarse.
- Dotar de los medios didácticos para la realización de los eventos, en caso de realizarse en instalaciones de la CGE.
- Emitir certificados de asistencia y/o aprobación de los Eventos de Capacitación.
- Supervisar la correcta ejecución de los eventos a través de un coordinador.
- Evaluar los eventos ejecutados.
- Coadyuvar en otros programas de capacitación y especialización a la U.A.T.F. en beneficio de la población boliviana en su conjunto.
- Coadyuvar a la U.A.T.F. con la formación gradual por medio de la modalidad de graduación de tesis, proyecto de grado, trabajo dirigido, pasantía o equivalente; con estudiantes que se encuentren en esa etapa pre gradual y con la modalidad de graduación de tesis a los estudiantes del nivel post gradual que estén relacionados a la administración y control gubernamental.

SEXTA: (PRINCIPIOS DEL CONVENIO)

- Uso racional y óptimo de los recursos del Estado, destinados a la capacitación y especialización en los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, por parte de la Contraloría General del Estado a través del CENCAP y la U.A.T.F. a través de la Dirección de Postgrado de la U.A.T.F.
- Que la capacitación y especialización en temas de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y con el resto de los Sistemas de Planificación Sectorial y/o territoriales, se constituya en un interés institucional de la entidad y no solo en interés individual del personal administrativo.
- Mejorar el desempeño del personal administrativo, luego del proceso enseñanza aprendizaje.
- Coadyuvar a la mejora de la gestión de la U.A.T.F. vía procesos de capacitación.

SÉPTIMA: (METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN)

El personal administrativo de la U.A.T.F. necesita conocer los Sistemas de Administración de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de acuerdo a las responsabilidades inherentes a las funciones que desempeñan.

Para este propósito, el CENCAP cuenta con un “Currículum de Capacitación y Especialización por Competencias” en los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE orientado a atender las necesidades de capacitación de la Administración Pública, que incluyen eventos (cursos, seminarios y otros) y programas.

La determinación de un “Plan de Capacitación y Especialización” específico para la Universidad Autónoma Tomás Frías, se realizará mediante un trabajo conjunto entre el CENCAP y la Universidad Autónoma Tomás Frías a través de su Dirección de Postgrado; y la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública u otras Carreras cuando corresponda para coordinar la ejecución de eventos de capacitación, especialización y programas de acuerdo a los criterios definidos.

OCTAVA: (PROGRAMAS DE EVENTOS)

Con el propósito de lograr los objetivos propuestos a nivel nacional, en el marco de la estructuración del “Plan de Capacitación, Especialización y Otros” para la U.A.T.F. y en base a la coordinación de las partes intervinientes se programaran eventos de capacitación, especialización y programas específicos definiendo fechas y horarios para su ejecución y numero de personal administrativo, personal estudiantil y plantel docente de la entidad que deberá participar en los mismos.

Esta programación será incluida en la programación regular del CENCAP que será aprobada por la Gerencia de Capacitación.

NOVENA: (USO DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL CENCAP)

Para la ejecución del presente Convenio, el CENCAP cuenta con material didáctico base para uso exclusivo tanto del docente, como de los participantes de acuerdo a la naturaleza y características de los procesos de capacitación y especialización.

El material didáctico para los participantes será reproducido por la U.A.T.F., en cantidad igual a la de participantes autorizados a asistir a los eventos de **Post Grado**.

Al ser material didáctico de propiedad intelectual de la Contraloría General del Estado, su utilización y reproducción no deberá sufrir modificación alguna en cuanto al contenido y presentación, por lo que se circunscribirá solo a los fines previstos en el presente Convenio, quedando bajo responsabilidad de la U.A.T.F. asumir acciones legales correspondientes ante posibles actividades fraudulentas que tiendan a vulnerar el espíritu del Convenio.

DÉCIMA: (ASIGNACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE DOCENTES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS)

En base a una coordinación previa y en función a las necesidades de capacitación y especialización, el CENCAP asignara a los docentes/tutores para la ejecución de los eventos, para este efecto comunicara a la U.A.T.F., el o los nombres del o los docentes/tutores responsables.

El CENCAP en el marco de sus previsiones presupuestarias aprobadas y las normas vigentes de contratación, efectivizará el pago de los honorarios de los docentes de acuerdo a la escala de remuneración y carga horaria del evento programado (Cursos regulares).

La retribución a los docentes de Post Grado, en lo que se refiere a honorarios, pasajes y viáticos, está a cargo de la U.A.T.F en función a sus previsiones presupuestarias y las normas vigentes de contratación, efectivizando el pago de los honorarios de los docentes de acuerdo a la escala de remuneración y carga horaria del evento programado.

DÉCIMA PRIMERA: (PREVISIÓN)

Sin perjuicio de lo establecido, previo acuerdo de partes y con la debida justificación, podrá la U.A.T.F. a través de la Dirección de Postgrado y la Dirección Administrativa y Financiera, asumir el costo de la reproducción y obtención de los derechos de autor dando cumplimiento a la legislación nacional vigente, ISBN y otros conexos de la producción intelectual emergente de los Estudiantes del Post Grado, en función a los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (BUENA FE).

El presente Convenio de Suscribe de Buena Fe, es decir que se trata de un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un convenio de cooperación académica, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza para la capacitación de los participantes de la U.A.T.F.

DÉCIMA TERCERA: (LUGAR DE REALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA A SER UTILIZADA)

Para el desarrollo de los eventos de capacitación, a los participantes se les otorgará la debida autorización por el horario establecido para el mismo.

La U.A.T.F. dispondrá los ambientes para la realización de los eventos de capacitación en todas sus modalidades, además proveerá los medios y equipos de apoyo didácticos necesarios.

En caso de que la U.A.T.F. no pueda llevar a cabo los eventos en sus instalaciones, previa coordinación; será la CGE, quien proporcione el ambiente para la ejecución de los eventos, además de los medios y equipos didácticos necesarios y de acuerdo a disponibilidad.

Para el desarrollo de los eventos de capacitación, los participantes gozarán de la tolerancia pertinente conforme al el horario establecido para el mismo.

DÉCIMA CUARTA: (PROHIBICIONES)

Se prohíbe la contratación de docentes que no tengan el perfil pertinente académico laboral a acorde al del CENCAP.

DÉCIMA QUINTA: (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS)

El CENCAP verificará que todos los aspectos referidos a la selección de participantes, se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos por el CENCAP.

La ejecución de los eventos se registrará de acuerdo a la carga horaria normada establecida para el mismo.

DÉCIMA SEXTA: (CERTIFICACIÓN)

La CGE a través del CENCAP emitirá certificados que registren el nivel de aprendizaje alcanzados por los participantes, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

Para el caso de otros programas de post grado conjuntos, la U.A.T.F. emitirá la certificación correspondiente y sobre la base de las normas y reglamentos que le confiere el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

DÉCIMA SÉPTIMA: (SUPERVISIÓN)

La CGE a través del CENCAP se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de los eventos, mediante visitas de inspección y verificación de firmas en planilla de asistencia de entrada y salida correspondiente a docentes y participantes.

DÉCIMA OCTAVA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos en la cláusula cuarta del presente documento.

DÉCIMA NOVENA: (MODIFICACIÓN O ADENDA)

Cualquier modificación o adenda al presente Convenio, deberá realizarse por escrito con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes, previo Informe Técnico del CENCAP y de la U.A.T.F. que establezcan su viabilidad y no afectación al objeto del presente documento.

VIGÉSIMA: (COMPROMISO DE PARTES)

Las partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con las obligaciones asignadas a cada entidad, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

Los compromisos y actividades específicas a ser asumidos por las instancias intervinientes, se definirán en el **“Plan de Capacitación, Post Grado y Otros”** para la gestión respectiva, que será parte integrante e indivisible del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio, se realizara a través de reuniones periódicas con la participación de los representantes de las partes intervinientes:

La Contraloría General del Estado, será representada por el Centro de Capacitación (CENCAP).

La U.A.T.F. será representada por la Dirección de Postgrado de la U.A.T.F. en aquellas actividades del área post gradual, y será representada por la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública y demás Carreras pertinentes en el área Pre Gradual.

Específicamente mediante: la Dirección de Postgrado de la U.A.T.F. para la formación post gradual; la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT), institutos, laboratorios y/o departamentos para el apoyo en análisis particulares que requieran las auditorias; la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), específicamente con el Departamento Unidad de Personal con la finalidad de capacitar y especializar al sector administrativo, y con la Carrera de Auditoría y Contaduría Pública y otras carreras que sean pertinentes para la capacitación del estamento docente y estudiantil en función al cargo y responsabilidades que tengan; así como también con las facultades, institutos de investigación; sociedades y/o comunidades científicas; departamentos y/o carreras; y similares que desarrollen temáticas y/o contenidos relacionados al control gubernamental. Para así mediante la modalidad graduación pertinente y divulgación científica social se formen recursos humanos idóneos para la función, control y administración pública en el Estado Plurinacional de Bolivia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- En caso de evidenciarse incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes.
- En caso de incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- En caso de incumplimiento a los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
- Por acuerdo de partes debidamente fundamentado en forma escrita.
- Por falta de pago oportuno a los docentes designados.
- Por incumplimiento de algunas de las clausulas del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: (CLAUSULA ESPECIAL)

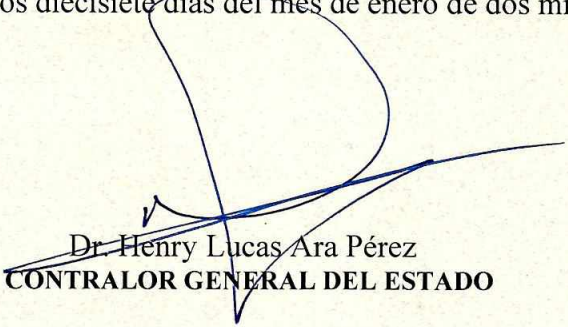
En el marco del presente Convenio, la ejecución de programas de post grado estará sujeta a procedimientos establecidos por ambas entidades, tanto en lo académico y administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA: (CLAUSULA DE ACLARACIÓN)

El presente Convenio no limita a ninguna de las partes intervinientes en sus atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y Normas y reglamentos del CEUB y la U.A.T.F. y las normas conexas.

VIGÉSIMA QUINTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete años.



Dr. Henry Lucas Ara Pérez
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO



Lic. Luis Ferrufino Terceros
MAGNÍFICO RECTOR DE LA U.A.T.F.